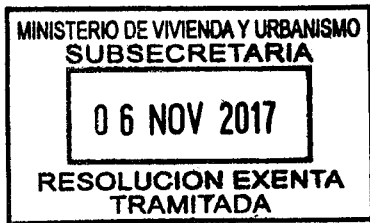


AS/CCC/FRM
Int. N° 1136/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES
DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE
VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14
DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A
FAMILIAS DE LA REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA/

06 NOV 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

013012

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del Programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en 1 Unidad de Fomento;
- d) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, con excepción de los casos que se trate de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho;



- f) El Oficio N° 4088 de fecha 6 de septiembre de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, en que solicita la asignación directa de subsidios de arriendo para 21 familias de las comunas de Angol, Collipulli y Victoria, quienes son ex trabajadores de las Empresas Paneles Angol y Aserradero Victoria;
- g) El correo de fecha 12 de octubre de 2017, del SERVIU de la Región La Araucanía, en que complementa la información del Oficio indicado en el Visto precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, en el oficio citado en el Visto f) solicita asignación directa de subsidios de arriendo para 21 familias de las comunas de Angol, Collipulli y Victoria, en atención a que se encuentran en una condición de vulnerabilidad socioeconómica, debido a la pérdida inesperada de su fuente de trabajo, como consecuencia de la quiebra de las Empresas paneles Angol y Aserradero Victoria.
- b) Que las familias individualizadas en el oficio citado en el Visto f), requieren una solución transitoria mientras logran obtener una solución habitacional definitiva.
- c) Que de acuerdo a sus instrumentos de calificación socioeconómica, las familias antes indicadas cumplen con las condiciones y se encuentran dentro de la población vulnerable objeto del Programa de Subsidio de Arriendo, siendo los ingresos de sus hogares insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas y el pago de una renta de arrendamiento.
- d) Que las familias indicadas no cumplen con los requisitos de contar con ahorro mínimo y con ingresos familiares dispuestos en la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas dada su urgente necesidad habitacional.
- e) Que lo señalado en los considerandos precedentes, se infiere de los antecedentes e informes sociales respectivos acompañados al oficio citado en el Visto f), dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	ANTILEO	ARIAS	JOSÉ MATÍAS	12.984.465-5
2	BUSTAMANTE	NAVARRETE	RICARDO ESTEBAN	17.077.347-0
3	CHÁVEZ	ARRIAGADA	GUIDO HERNÁN	15.226.817-3
4	ESCALONA	RIVEROS	HORACIO EDUARDO	18.008.281-6



N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
5	ESCOBAR	OSSES	CARLOS FELIPE	16.690.977-5
6	ESCOBAR	OLATE	ANGELA VIVIANA	17.650.375-0
7	GALDAMES	OÑATE	ESTER GLORIA	14.384.748-9
8	HENRÍQUEZ	ÑANCO	GABRIELA SOLEDAD	18.008.773-7
9	JIMÉNEZ	REYES	CAROLINA SOLEDAD	19.718.902-9
10	LINCO	HUENCHULLAN	JOSE AMADOR	11.585.021-0
11	MALDONADO	REVECO	DANIEL ISAAC	17.745.337-4
12	MARTÍNEZ	ALEGRÍA	ESTEBAN GUSTAVO	18.866.970-0
13	MOLINA	RAMOS	CLAUDIO ALFONSO	16.239.100-3
14	MOYA	CAMPOS	CRISTIAN ANTONIO	16.511.612-7
15	PROVOSTE	CASTILLO	MAURICIO GONZALO	15.512.066-5
16	RAMOS	GUTIERREZ	MANUEL ARMANDO	9.985.360-3
17	RATTI	LAGAZZI	DIRAMANDA LIDY	10.598.029-9
18	SAN MARTÍN	SOTO	JEANNETTE DEL PILAR	13.283.346-K
19	SANHUEZA	RÍOS	JAIME ALEXIS	15.225.675-2
20	SANTANDER	ERICES	LUCÍA MAGDALENA	14.359.841-1
21	VERA	ORÓSTICA	MAURICIO RODRIGO	13.580.926-8

2. Otórgase directamente subsidios habitacionales de 8 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas que se individualizan en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Otórgase, por una sola vez, subsidios habitacionales de 1 Unidad de Fomento a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación de los beneficios otorgados.
4. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente.
5. Los subsidios a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagarán por un período de 12 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 270 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
6. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.



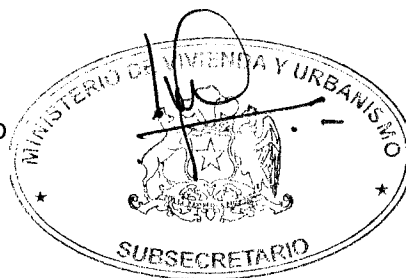
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, las personas beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **2.037** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO.

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO